



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2023-00075-00
DEMANDANTE :	ALBERTO SÁNCHEZ COLLAZOS
APODERADO DEMANDANTE:	Dr. ARLEY ROJAS GALLEGO
DEMANDADO:	FABIAN DAVID OBISPO BORJA
FECHA:	03 DE MAYO DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82, 85 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a **FABIAN DAVID OBISPO BORJAN** para que conforme a lo dispuesto en el artículo 431 de C.G. del P. en el término de cinco (5) días pague a **ALBERTO SÁNCHEZ COLLAZOS**, las sumas descritas a continuación:

1. Por letra de cambio suscrito el 21 febrero de 2023:
 - TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)
Correspondiente al SALDO DE CAPITAL.
 - Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada.
2. Costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados, de este proveído en la forma establecida en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y los artículos 8 y 9 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado al ejecutado por el termino de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P.

CUARTO: RECONOCER como abogado de la parte demandante a la DR. ARLEY ROJAS GALLEGO conforme al poder conferido anexo a este expediente.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ALBERTO ARRIETA BAENA

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada